



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las ocho horas con dos minutos del día siete de septiembre del dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal las y los integrantes del Ayuntamiento 2022-2024; José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal; Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal; Iván Gómez Gómez, Primer Regidor; Beatriz Moreno Sánchez, Segunda Regidora; Víctor Alfonso Esquivel Velázquez, Tercer Regidor; Perla Isabel Ortiz Navarro, Cuarta Regidora; Leilani Aylin López González, Quinta Regidora; Guadalupe Azucena Hinojosa Servín, Sexta Regidora y Rigoberto Hermenegildo Segundo, Séptimo Regidor; quienes son asistidos por Oscar Carrillo Nieto, Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe; con el objeto de celebrar la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V, se da inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, instruyo en el acto al Secretario del Ayuntamiento, para que proceda con el desarrollo de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO No. I

LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día siete de septiembre del año dos mil veintitrés, procedo a pasar lista de asistencia a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

José Jesús Cedillo González
Elisa Juan Laureano
Iván Gómez Gómez
Beatriz Moreno Sánchez
Víctor Alfonso Esquivel Velázquez
Perla Isabel Ortiz Navarro
Leilani Aylin López González
Guadalupe Azucena Hinojosa Servín
Rigoberto Hermenegildo Segundo

Presidente Municipal
Síndica Municipal
Primer Regidor
Segunda Regidora
Tercer Regidor
Cuarta Regidora
Quinta Regidora
Sexta Regidora
Séptimo Regidor





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

El Secretario Informa al Presidente Municipal que se encuentran presentes nueve de los nueve integrantes de este Cuerpo Colegiado; en razón de lo anterior, existe Quórum Legal, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la celebración de esta sesión.

En uso de la voz el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 2

LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La sindica municipal Elisa Juan Laureano solicita la Dispensa de la Lectura del Acta de la Sesión Anterior, toda vez que ya se envió previamente para su revisión.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación a la petición de la sindica.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

El Secretario informa al Presidente Municipal, que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/23.- Se Aprueba por Unanimidad de votos la Dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Anterior.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 3

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- 2.- Lectura y en su caso Dispensa de la Lectura del Acta de la Sesión Anterior;
- 3.- Lectura y Aprobación del Orden del Día;
- 4.- Propuesta y en su caso aprobación del Código de Conducta de las personas servidores públicos del Ayuntamiento de Jocotitlán.
- 5.- Asuntos Generales; y
- 6.- Clausura

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

El Secretario informa al Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/23.- Se Aprueba por Unanimidad de votos el orden del día que regirá la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 4

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, todos los servidores públicos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, transparencia, economía y competencia por mérito; así como los principios y valores establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Jocotitlán.

Por lo que con fundamento en los artículos 113, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124, 130 y 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 160, 161, 162 fracción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción I, 7 y 17

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2 fracción IX y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 1 y 5 del Bando Municipal de Jocotitlán 2023 y demás disposiciones legales aplicables; se lleva a cabo la presente propuesta para su aprobación por parte del órgano máximo de gobierno municipal.

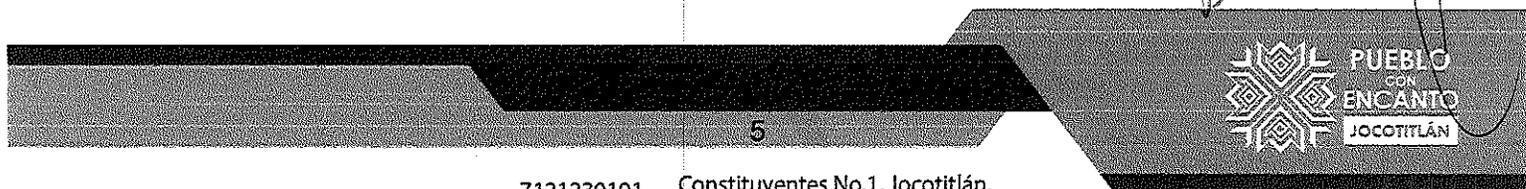
Cabe hacer mención que con antelación se realizó la propuesta del proyecto del Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Jocotitlán, por parte de quien preside el Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, proyecto que fue analizado y revisado por cada uno de los integrantes del citado Comité, mismo que fue verificado por la Contraloría Municipal, encontrándolo viable, razonable y alineado a las disposiciones legales que en la materia se establecen, así como a lo establecido en la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha 05 de julio de 2019, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Con base en lo anterior, los integrantes del Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, proponen el documento normativo en mención, el cual servirá como un instrumento que permita establecer los principios y valores éticos, así como las reglas de integridad; para guiar, ordenar y normar el comportamiento de las personas servidoras públicas y así actuar de manera correcta en el ejercicio y desarrollo de sus funciones.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page)





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

El Secretario informa al Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/23.- Se Aprueba por Unanimidad de votos el Código de Conducta de las Personas Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jocotitlán.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN.**

TÍTULO PRIMERO

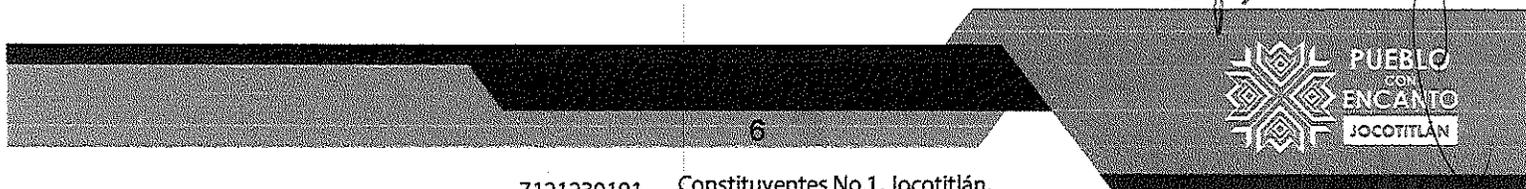
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo cargo o comisión en el Ayuntamiento, Organismos Públicos Municipales Descentralizados denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, Organismos Desconcentrados denominados Instituto Municipal de la Juventud de Jocotitlán e Instituto Municipal de las Mujeres y Órgano Autónomo Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 2. El presente Código, tiene por objeto concientizar y normar la conducta de las personas servidoras públicas, respecto de los principios, valores y reglas de Integridad, que deben cumplir en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, procurar un comportamiento profesional, fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones, con apego a los Principios rectores, Valores y Reglas de Integridad que se encuentran señaladas en el presente Código, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Ayuntamiento de Jocotitlán, contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en las disposiciones jurídicas aplicables.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Artículo 4. El lenguaje empleado en este Código es incluyente, evitando generar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que, las referencias o alusiones en redacción representan a ambos sexos.

Artículo 5. Para los efectos del presente Código, se establecen las siguientes definiciones:

Código de Conducta: Al Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Jocotitlán; documento que especifica, de manera concreta la forma en que los servidores públicos aplicaran los principios, valores y reglas de integridad, emitido por el Titular del Ayuntamiento a propuesta del Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control;

Código de Ética: Al instrumento deontológico, vigente, emitido y aprobado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, denominado Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Jocotitlán, que establece los parámetros generales para que en su aplicación impere un actuar digno por parte de la persona servidora pública, que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Comité: Al Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán;

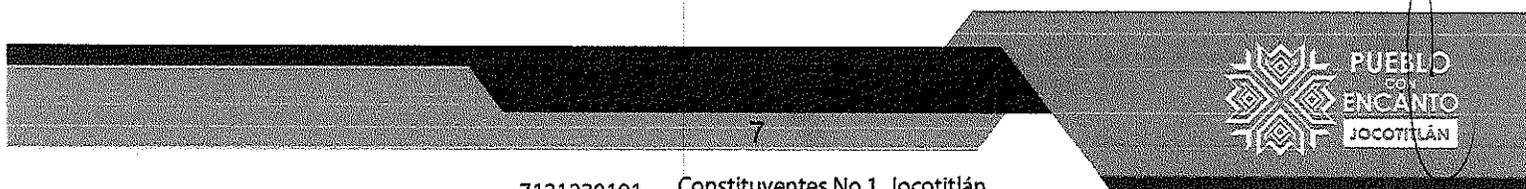
Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán: Al Comité conformado por tres ciudadanos del Municipio de Jocotitlán, electos conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y que forma parte del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán;

Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán: Al Comité conformado por tres integrantes, un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, un integrante que es el titular de la Unidad de Transparencia de Jocotitlán y un integrante que es el titular de la Contraloría Municipal de Jocotitlán;

Conducta: Comportamiento de la persona servidora pública;

Conflicto de intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Dependencias: El Ayuntamiento de Jocotitlán, los Organismos Públicos municipales Descentralizados denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, Organismos Desconcentrados denominados Instituto Municipal de la Juventud de Jocotitlán e Instituto Municipal de las Mujeres y Órgano Autónomo Defensoría Municipal de Derechos Humanos;

Denuncia: Al acto o manifestación por la que una persona hace del conocimiento, al Órgano Interno de Control, acerca de actos u omisiones cometidos por parte de las personas servidoras públicas, por presuntos hechos, cuya conducta pudiera ser contraria a la norma;

Invitados: A las personas servidoras públicas que podrán acudir a las sesiones del Comité, cuando así lo autorice el Presidente, por tratarse de personas que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, por tal razón acudirán única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día, para los cuales fueron invitados y participaran en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, únicamente con voz y sin potestad de voto;

Ley: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Persona Servidora Pública: Toda persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión, de índole material intelectual o de ambos géneros mediante el pago de un sueldo en alguna de las dependencias del Ayuntamiento;

Principios rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad;

Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Jocotitlán, los Organismos Públicos municipales Descentralizados denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, Organismos Desconcentrados denominados Instituto Municipal de la Juventud de Jocotitlán e Instituto Municipal de las Mujeres y Órgano

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Autónomo Defensoría Municipal de Derechos Humanos; en los ámbitos del servicio público;

Órgano Interno de Control: A la Contraloría Municipal y a los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Municipales Descentralizados denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán; y

Valores: Al interés público, respeto, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, bien común, generosidad, honestidad, puntualidad, responsabilidad y tolerancia.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Todas las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios siguientes:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que, conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

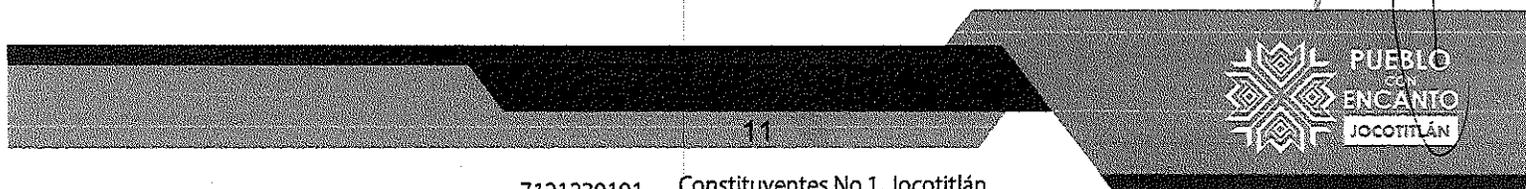


"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

- k) Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- l) Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia; garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- m) Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- n) Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y
- o) Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

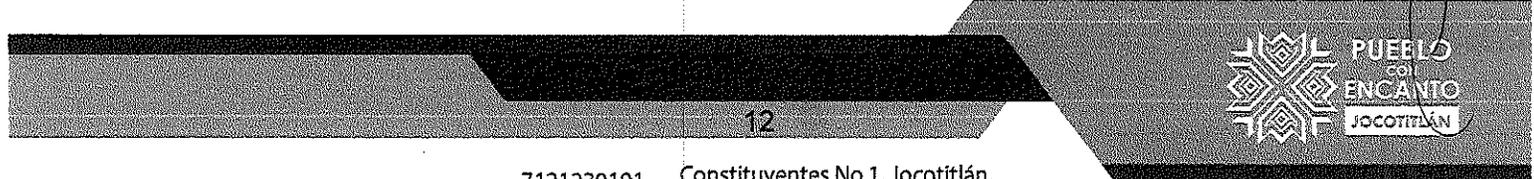
CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7. Todas las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberán observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los valores siguientes:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



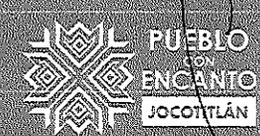


"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- i) **Bien Común:** Las personas servidoras públicas, procurarán el bien común, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades, no se involucrará en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeñan y en detrimento del bienestar de la sociedad, y deberán estar conscientes de que la función que desempeña es un patrimonio que pertenece a la colectividad y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios particulares;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- j) **Generosidad:** Las personas servidoras públicas, deberán conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los ciudadanos con quienes interactúa y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad, enfatizando su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la sociedad;
- k) **Honestidad:** Las personas servidoras públicas, actuarán con decoro y recato en cada una de sus actuaciones, se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública; no aceptarán, ofrecerán ni otorgarán, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas;
- l) **Puntualidad:** Las personas servidoras públicas, atenderán con diligencia sus encargos en el tiempo señalado para ello, respetando el tiempo de los demás y cumpliendo con el horario establecido para el desempeño de sus funciones;
- m) **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas, desempeñarán sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo, empatía, vocación de servicio y responderá por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, asumiendo los compromisos con seriedad y con visión de contribuir al bienestar y desarrollo de la Administración Pública y del Municipio; y
- n) **Tolerancia:** La persona servidora pública, respetará a las personas y grupos independientemente de su condición ideológica, sus creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a las diferencias y el diálogo abierto.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

TÍTULO TERCERO

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 8. Todas las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a las Reglas de Integridad plasmadas en este instrumento normativo, en el que se





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

establecen las conductas que ejecutaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

a) Actuación Pública

Responsabilidad:

Las personas servidoras pública, deberán actuar con profesionalismo, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y siempre orientadas al interés público.

Conductas previstas:

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo;
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos;
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad;
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia;
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Administración Pública Municipal;
- VI. Difundir los principios, valores y reglas de integridad que regulan la actuación de las personas servidoras públicas frente a la ciudadanía;
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad;
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando cumplir con las funciones establecidas en la norma y respetando el principio de legalidad;
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán;
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas del personal del servicio público, participando en actividades de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y eficiencia;
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Administración Pública Municipal de Jocotitlán;
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros y compañeras, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público;

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- XIII.** Implementar estrategias de atención, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio, sin exclusiones;
- XIV.** Comportarse dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo;
- XV.** Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado; y
- XVI.** Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión cooperarán con la dependencia u organismo en el que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público.

b) Información pública

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas, deben actuar con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información que obre en sus archivos, evitando ocultar o simular información que generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven, conforme al principio de transparencia, preservando la protección de datos, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas previstas:

- I.** Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables;
- II.** Desempeñar el empleo, cargo o comisión con transparencia;
- III.** Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas;
- IV.** Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público;
- V.** Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada;
- VI.** Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- ocultarlas de forma deliberada;
- VII.** Vigilar que la información pública que se encuentre bajo custodia del personal del servicio público, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de esta; y
- VIII.** Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo, de cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.

c) Contrataciones, licencias y permisos

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas, que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas previstas:

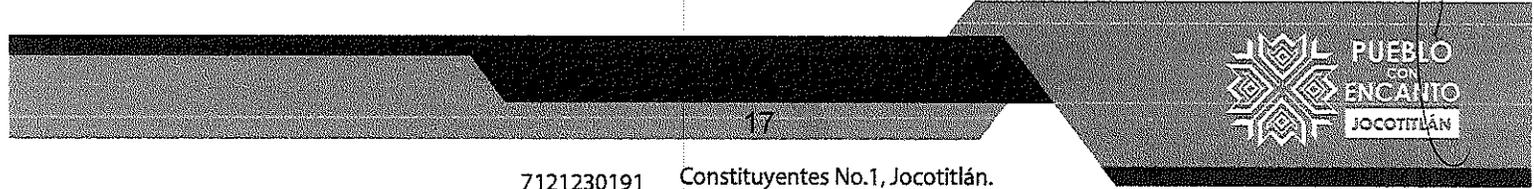
- I.** Conocer, observar y acatar las reglas y protocolos conforme lo establezca la normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas;
- II.** Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas;
- III.** Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés;
- IV.** Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero;
- V.** Anteponer los principios de equidad, igualdad y no discriminación entre quienes participen en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable;
- VI.** Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir al personal del servicio público en la tramitación de contrataciones públicas;
- VII.** Actuar con honestidad, rectitud, imparcialidad y legalidad en la emisión y autorización de permisos y licencias que por el desarrollo de sus funciones realicen, con apego a la normatividad aplicable.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

d) Programas gubernamentales

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas, que realicen acciones de ejecución, control y evaluación, relacionadas con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Conductas previstas:

- I. Coadyuvar en acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas al beneficio de la sociedad;
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la ejecución y desarrollo de los programas gubernamentales;
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los programas; y
- IV. Actuar con responsabilidad en el manejo de plataformas digitales, cuidando en todo momento los plazos de presentación de la información.

e) Trámites y servicios

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios deberán ofrecer a la ciudadanía en general un trato respetuoso, justo, eficiente, cordial, igualitario e imparcial.

Conductas previstas:

- I. Actuar en la gestión y desarrollo de actividades que impliquen trato directo con la ciudadanía con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer directa o indirectamente las necesidades de la persona solicitante del servicio o trámite anteponiendo el interés público;
- II. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios;
- III. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que

[Handwritten signatures and marks in the right margin]

[Handwritten signature and mark]

[Handwritten signature and mark]

[Handwritten signature and mark]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- soliciten información sobre la presentación de denuncias;
- IV. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, al público en general, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Administración Pública del Municipio de Jocotitlán;
- V. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional del personal del servicio público;
- VI. Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía que acudando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites; y
- VII. Evitar buscar u obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal o bien, a favor de terceras personas; consistente en compensaciones, prestaciones, dádivas y obsequios de cualquier persona u organización, o bien algún condicionamiento por parte del servidor público para brindar o agilizar algún trámite o servicio.

f) Recursos Humanos

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos deberán apearse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas previstas:

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la institucionalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad;
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público;
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán a través de una estrategia de comunicación y capacitación;
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesitan las mujeres y hombres para el ejercicio de sus

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo;
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga del personal del servicio público, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público;
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos del personal del servicio público;
- VII. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo del personal del servicio público, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo; y
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

g) Administración de bienes muebles e inmuebles

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, donaciones, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, tendrán que actuar con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas previstas:

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta el Municipio de Jocotitlán, México; con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio;
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados;
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada;
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia;
- V. Administrar los bienes de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales;
- VI. Utilizar los espacios físicos y áreas comunes, con respeto y decoro, para los fines que fueron diseñados;



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia; y
- VIII. Tratar con cuidado y conservar en buen estado el equipo, mobiliario y útiles que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo y no utilizarlos para objeto distinto al que están destinados e informar, invariablemente, a sus superiores inmediatos de los defectos y daños que aquéllos sufran tan pronto como los adviertan.

h) Procesos de Evaluación

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en procesos de evaluación, por auditorías o acciones de control interno o externo, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas previstas:

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía;
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas; y
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos en las diversas dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán.

i) Control Interno

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en procesos, en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

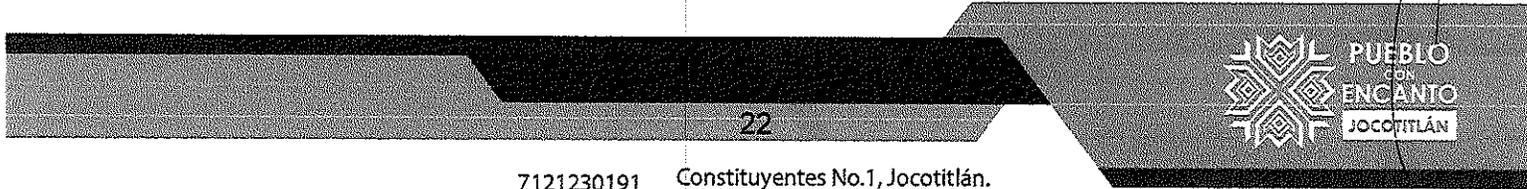
Conductas previstas:

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas;
- II. Conocer y aplicar el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de vigilar y evaluar el quehacer gubernamental;
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades del personal del servicio público adscrito a la Administración Pública Municipal de Jocotitlán;
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción;
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas;
- VI. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad;
- VII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas, que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados; y
- VIII. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, obviando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría, que afecten la independencia y objetividad.

j) Procedimiento de Responsabilidad Administrativa

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritas, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Conductas previstas:

- I. Mantener la discreción y secrecía cuando por razón de sus funciones conozca de asuntos o materia de investigación respecto a los hechos relacionados con denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas;
- II. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, en relación con las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas;
- III. Garantizar la confidencialidad y protección debida a la persona denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público;
- IV. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan;
- V. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento;
- VI. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular;
- VII. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso;
- VIII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación de acuerdo con los dispositivos legales aplicables;
- IX. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento de conformidad con la ley;
- X. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin;
- XI. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos;
- XII. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado;
- XIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión de manera oportuna, diligente y profesional; y
- XIV. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

favor de sí misma, su cónyuge, concubina, concubinario, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, para socios/as o sociedades de las que el personal del servicio público o las personas antes referidas formen parte.

k) Desempeño permanente con integridad

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que presten sus servicios, deberán conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas previstas:

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público;
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación, fomentando la cultura de igualdad de género;
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen en relación con intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público;
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional en tiempo y forma las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales;
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental;
- VI. Mantener un ambiente de confianza con base en un trato digno hacia compañeras y compañeros de trabajo, personal superior y subordinado, a fin de lograr un clima de trabajo saludable, proactivo y productivo;
- VII. Queda prohibido a todo servidor público; hostigar, acosar o tratar de forzar a otra persona, para establecer una relación sexual obligada o condicionada, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral;
- VIII. Impulsar una cultura institucional de igualdad de género, un ambiente de

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- respeto a la dignidad humana, un clima laboral sano y libre de acoso y hostigamiento sexual;
- IX.** Ningún servidor público del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar o privar de sus derechos a otro servidor público de menor o similar rango; y
- X.** Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas; así como la de las instalaciones o lugares en donde desempeñe su trabajo.

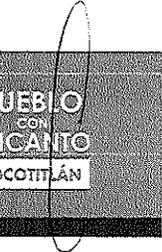
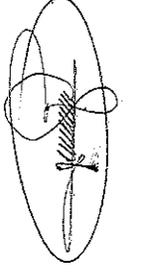
I) Cooperación con la Integridad

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- I.** Denunciar a los servidores públicos que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa;
- II.** Informar de manera inmediata al superior jerárquico sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero;
- III.** Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos de las de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal;
- IV.** Practicar y fomentar la coordinación entre los servidores públicos adscritos a la Administración Pública Municipal, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia;
- V.** Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen;
- VI.** Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada;
- VII.** Comunicar a las autoridades correspondientes cualquier incumplimiento o violación de las obligaciones de transparencia en la información que tiene





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- toda persona servidora pública;
- VIII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia;
- IX. Ponderar y reconocer las aportaciones de los servidores públicos colaboradores en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio;
- X. Auxiliar a los servidores públicos en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas;
- XI. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión;
- XII. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional;
- XIII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos;
- XIV. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las Direcciones o Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal;
- XV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas;
- XVI. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal;
- XVII. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de los servidores públicos, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Administración Pública Municipal; y
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de los servidores públicos.

m) Comportamiento digno

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas se conducirán en forma digna, adoptando comportamientos adecuados, evitando usar lenguaje irrespetuoso y realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas previstas:

- I. Conducirse con cortesía, respeto y buen trato con los compañeros de

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- trabajo y en especial con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso;
- II. Observar buena conducta dentro del servicio de su empleo, cargo o comisión;
- III. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos; así como la igualdad;
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia sobre transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética;
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros y compañeras con un trato equitativo y solidario;
- VI. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto del personal del servicio público o a la ciudadanía;
- VII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona;
- VIII. Abstenerse de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita;
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la difusión, por cualquier medio, de imágenes o videos de cualquier persona, que puedan producir afectación a su honor o dignidad;
- X. Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos;
- XI. Promover la no discriminación en el desarrollo del servicio público;
- XII. Cumplir con las obligaciones que señalan las condiciones generales de trabajo; y
- XIII. Queda prohibido hacer mal uso de la credencial expedida por el Ayuntamiento para algún fin personal, de lucro o en beneficio o perjuicio de terceros.

Artículo 9. Además de las reglas de integridad antes mencionadas, deberán acatar los ordenamientos plasmados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Ayuntamiento y de los Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados y Órgano Autónomo de Jocotitlán, Bando Municipal, Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Jocotitlán, Reglamentos Internos y Manuales de Organización y de Procedimientos de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

El presente Código de Conducta no demerita ni excluye el cumplimiento de los diversos ordenamientos jurídicos, ni de las diversas obligaciones que de manera general o específica ejerzan las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión.

TÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR CONDUCTAS
CONTRARIAS AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 10. La persona servidora pública que desempeñe su empleo, cargo o comisión sin apego a los valores, principios y reglas de integridad señalados en el presente Código, puede incurrir en presuntas responsabilidades administrativas e incluso delitos, en cuyo caso se realizarán los procedimientos legales conducentes conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables en la materia a efecto de aplicar la sanción correspondiente.

Artículo 11. Cualquier persona puede hacer del conocimiento de presuntos incumplimientos al Código de Conducta y acudir ante el Órgano Interno de Control para presentar una denuncia en contra de una persona servidora pública.

Artículo 12. El Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, será quien vigile la observancia del presente Código y será quien resuelva los casos no previstos en el presente Código de Conducta y haga del conocimiento a la Contraloría Municipal o a los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán.

Artículo 13. El procedimiento al incumplimiento del presente Código, se llevará a cabo por parte de la Contraloría Municipal de Jocotitlán y los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes en la materia.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

TÍTULO QUINTO

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 14. Las personas servidoras públicas, adscritas a las Dependencias, Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas del Ayuntamiento, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Desconcentrados y Órgano Autónomo de Jocotitlán, deberán asistir a las capacitaciones, conferencias, cursos, seminarios y demás análogos o similares a los que se les convoque, por diversos medios o instancias; lo que tendrá como objetivo, la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de Integridad plasmadas en el presente Código, con la finalidad de prevenir y evitar conductas opuestas a lo que establecen las leyes, así como actos de corrupción.

Artículo 15. Los integrantes de los Comités de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción y del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, deberán llevar a cabo mecanismos que permitan la capacitación y difusión del Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Jocotitlán, a través de conferencias, cursos, seminarios y demás análogos o similares, que realicen de manera continua con las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán.

Artículo 16. Los integrantes del Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, en coordinación con la Contraloría Municipal, Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos Desconcentrados de Jocotitlán, deberá emplear mecanismos que permitan difundir el contenido del Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Jocotitlán y su publicación en la Gaceta y en la página web oficial del municipio de Jocotitlán, para conocimiento de las personas servidoras públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Jocotitlán, así como el contenido del anexo uno relativo a la Carta de Presentación y el contenido del anexo dos relativo

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

a la Carta Compromiso, contenidos en el presente; entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El incumplimiento al presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Jocotitlán, dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Jocotitlán, Estado de México 2019-2021, y todas las disposiciones que se hubieren expedido con anterioridad y se opondan al presente Código.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Jocotitlán y en la página web oficial del Ayuntamiento de Jocotitlán, México.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Jocotitlán Estado de México; a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

PMJOC/SA/SEGUNDO/23.- Notifíquese a las Dependencias y Unidades Administrativas para que en uso de su atribuciones dé cumplimiento a los acuerdos.

PMJOC/SA/TERCERO/23.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

PMJOC/SA/CUARTO/23.- Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal. El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 5

ASUNTOS GENERALES

Se pregunta a las y los integrantes de este cuerpo colegiado, quien tenga un asunto general que comentar se sirva manifestarlo levantando la mano, a fin de concederle el uso de la palabra:

En uso de la voz la quinta Regidora Leilani Aylin López González le pregunta al Presidente que cuando se inician la reparación del alumbrado publico, que él había comentado que se iniciaban a principios de septiembre y ya va casi medio mes y la regidora no tiene conocimiento que se hayan iniciados los trabajos y de la agenda que había manifestado con anterioridad solo la tienen algunos regidores ya que ella no tiene acceso a esa agenda

Por lo que Presidente Municipal le manifiesta que es un error ya que el día de ayer se iniciaron los trabajos en la comunidad de Concepción Caro y ya se tiene el calendario y se inician los trabajos el día martes, y se entregarán a los delegados que son los primeros que deben enterarse y se iniciaran en las comunidades grandes haciendo hincapié que todas son importantes.

Tomando la palabra nuevamente la quinta regidora manifiesta que también tiene responsabilidades con la ciudadanía, y ha visto que los compañeros regidores si lo

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

acompañan en las obras y a los regidores que son de otro partido político no los invitan y usted sabe que también tenemos compromisos con la sociedad.

En uso de la palabra el Presidente Municipal comenta que una lampara no solo es para una sola persona, si no que se beneficia a la ciudadanía en general.

En uso de la voz la sexta regidora Guadalupe Azucena Hinojosa Servín manifiesta que refuerza el comentario de la quinta regidora ya que si existen muchas necesidades dentro del municipio por lo que invita al Presidente Municipal que la agenda de la reparación de las lamparás lo haga público a través de las redes sociales para que la ciudadanía este enterada y se puedan reparar lo más que se pueda.

En uso de la palabra el Presidente Municipal manifiesta que es imposible ya que el material que se cuenta es muy poco.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

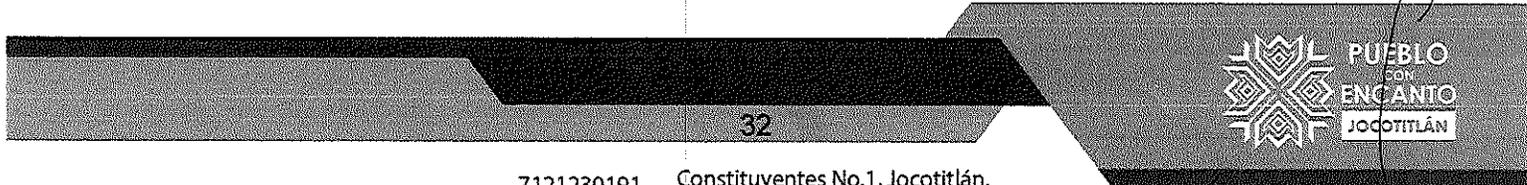
PUNTO No. 6

CLAUSURA

En uso de la palabra el secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal, que los puntos del Orden del Día de esta Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo han sido debidamente agotados.

Acto seguido el Presidente Municipal declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las ocho horas con catorce minutos del día siete de septiembre del año dos mil veintitrés, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page)





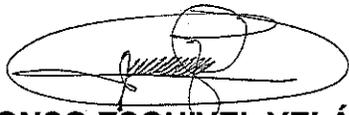
"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ELISA JUAN LAUREANO
SÍNDICA MUNICIPAL


IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR


BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA


VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL VELÁZQUEZ
TERCER REGIDOR


PERLA ISABEL ORTIZ NAVARRO
CUARTA REGIDORA


LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA


GUADALUPE AZUCENA HINOJOSA SERVÍN
SEXTA REGIDORA


RIGOBERTO HERMENEGILDO SEGUNDO
SÉPTIMO REGIDOR

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el siete de septiembre del año dos mil veintitrés.

DOY FE


OSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta foja forma parte de la sesión ordinaria de cabildo de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés.